

**RESOLUCIÓN N°****0842****09 DIC 2015**

Neuquén,

**VISTO:**

El Expediente N° **OE-7000643-S-2012**, la Ordenanza N° 12.986 y;

**CONSIDERANDO:**

Que como surge del expediente de referencia, en fecha 17/06/2014 LA MUNICIPALIDAD de NEUQUÉN y EL DEUDOR **Sra. SERU, DIANA TERESA**, D.N.I. N° 24.417.545 han celebrado el **“CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FECHA DE INICIO DE PAGO”** (que luce a fs. 14/16) del **LOTE N° 5 MZA. G** individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5815-0000 ubicado en Urbanización Cuenca Batilana, Alta Barda Oeste, Sector Batilana.

Que conforme surge de la Certificación emitida por la AMIP, a la fecha EL DEUDOR, ha incumplido con la obligación de pago que estipula la Cláusula SEGUNDA: del mencionado Contrato, encontrándose en mora en el pago en más de tres cuotas del **“CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FECHA DE INICIO DE PAGO”**.

Que del Expediente precitado surge que la Municipalidad de Neuquén ha intimado fehacientemente al deudor a regularizar su situación apercibiéndole de rescindir el Contrato, dejando sin efecto la adjudicación del Lote de terreno objeto del Convenio.

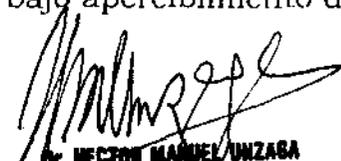
Que la Sra. SERU, DIANA TERESA, D.N.I. N° 24.417.545 ha hecho caso omiso al requerimiento formulado por la Municipalidad de Neuquén, no habiéndose presentado en la Subsecretaría de Tierras manteniendo hasta el día de la fecha su situación de incumplimiento a las obligaciones asumidas en el referido Convenio.

Que es razonable y justo que LA MUNICIPALIDAD de NEUQUÉN ejerza su derecho y autoridad disponiendo resolver el contrato en tanto que la otra parte ha incurrido en incumplimiento a una de las obligaciones esenciales asumidas, cual es el pago del precio, pues, los contratos bilaterales sólo mantienen su sentido si ambos contrayentes cumplen recíprocamente, el uno al otro, y viceversa.

Que por otra parte, el Pacto Comisorio Tácito (arts. 1087, 1088 del C.C.) no requiere para su aplicación que esté expresamente previsto como cláusula accidental en un contrato, debido a que la ley supletoriamente prevé su aplicación en forma implícita (cláusula natural). Y que la facultad de resolver se confiere a quien ejecutó o estuvo dispuesto a cumplir las obligaciones a su cargo, si la otra no cumpliere.

Que los efectos de la resolución del contrato es que las obligaciones se extinguen con carácter retroactivo “ex tunc”, es decir que los efectos se producen volviendo las cosas al estado en que se hallaban antes de la celebración.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 1088 del C.C., pues, 1) existe un incumplimiento del DEUDOR de más de tres (3) cuotas impagas, 2) que el DEUDOR se encuentra intimado fehacientemente en mora y 3) que LA MUNICIPALIDAD emplazó en fecha 13-08-2015 al cumplimiento del Convenio, bajo apercibimiento de

  
**Dr. HECTOR MANUEL UNZAGA**  
Director Revisión Documental  
Subsecretaría de Tierras  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0842/15

**ARTICULO 1º): RESCINDIR** el "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FECHA DE INICIO DE PAGO" conforme a la Cláusula Resolutoria Tácita, desde el vencimiento del plazo de gracia, en virtud de lo expuesto en los considerandos y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los arts. 1077, 1087, 1088 y ccs. del C.C., y demás normativa vigente, se debe proceder a declarar la rescisión contractual de dicho Convenio con la Sra. **SERU, DIANA TERESA**, D.N.I. Nº 24.417.545 Beneficiario Titular del **LOTE Nº 5 MZA. G** individualizado con Nomenclatura Catastral Nº **09-20-052-5815-0000** ubicado en Urbanización Cuenca Batilana, Alta Barda Oeste, Sector Batilana.

**ARTICULO 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a arbitrar todas las acciones administrativas necesarias para disponer libremente del lote desadjudicado cuyos beneficiarios no han cumplido con el Contrato ni con la Normativa vigente, y por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal.

**ARTICULO 3º): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.

FDO.) FONFACH

  
Dr. NESTOR MANUEL URZASA  
Director Revisión Documental  
Subsecretaría de Tierras  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2057
Fecha 18 / 12 / 2015